

PROGRAMA OPERATIVO

Fondo Social Europeo
Sistema de Formación Profesional

Objetivo 3 (2000-2006)

ÍNDICE

1: COYUNTURA ECONÓMICA Y SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	3
1.1. Coyuntura económica	3
1.2. Análisis del mercado de trabajo	5
1.3. Niveles educativos de la población	7
1.4. El sistema de formación	8
2: EVALUACIÓN PREVIA	13
2.1. Introducción.....	13
2.2. Una evaluación previa de la situación socioeconómica	13
2.3. Una evaluación previa de la situación medioambiental.....	14
2.4. Una evaluación previa en términos de igualdad entre hombres y mujeres ...	14
2.5. Una evaluación previa del Programa Operativo	15
3: DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.....	18
3.1. Introducción.....	18
3.2. Contenido de los ejes	18
4: DISPOSICIONES DE APLICACIÓN	27
4.1. Autoridad de gestión.....	27
4.2. Método de gestión del Programa	27
4.3. Subvenciones globales	31
4.4. Partenariado.....	31
4.5. Seguimiento, Evaluación y reparto de la reserva de eficacia	33
4.6. Autoridad pagadora y disposiciones de ejecución financiera	42
4.7. Procedimiento de control financiero	44
4.8. Observancia de las políticas comunitarias	47
4.9. Información y Publicidad	48
5: CUADROS FINANCIEROS	50

1. COYUNTURA ECONOMICA Y SITUACION DEL MERCADO DE TRABAJO

1.1. Conyuntura económica

La evolución de la economía española durante el período 1994-1999 se caracteriza por un crecimiento sostenido, que alcanza su punto álgido en los dos últimos años de este período; siguiendo el proceso de crecimiento de la economía mundial y estando, además, integrada plenamente en el ciclo económico europeo.

Principales variables macroeconómicas (1994-1999)

	1994	1995	1996	1997	1998	1999
PIB	2,2	2,7	2,3	3,5	3,8	3,8
Consumo privado	0,9	1,5	1,9	3,1	3,6	3,8
Consumo público	-0,3	1,3	0,1	1,4	1,2	1,2
Formación bruta de capital:	1,8	8,2	0,9	5,1	9,1	10,0
- Bienes de equipo	2,0	11,0	5,9	11,0	13,0	12,0
- Construcción	1,6	6,8	-2,0	1,3	6,5	8,5
Demanda interna	1,2	3,1	1,4	2,9	4,6	5,0
Exportaciones	16,7	8,2	9,9	14,8	10,6	9,8
Importaciones	11,4	8,8	6,2	12,2	12,4	12,4
IPC	4,3	4,3	3,32	2,0	1,4	2,0
Variación de empleo	-0,9	2,7	2,9	2,9	3,5	2,8
Tasa de paro	24,2	23,3	22,6	20,8	18,7	15,9
Déficit público	6,3	6,5	4,4	2,6	1,9	1,5

Fuente: INE y Ministerio de Economía y Hacienda

El objetivo principal de la política económica es el progreso en la convergencia real de España con la Unión Europea, tanto en términos de renta per cápita como de empleo. Para ello, se otorga un lugar prioritario a la consolidación fiscal y a las reformas estructurales de los mercados de productos y de factores.

La aplicación de estas políticas posibilitó en el último bienio un significativo crecimiento diferencial en términos de producción y empleo respecto a la media europea; este fuerte desarrollo ha permitido, no sólo acercarse al resto de países de la Unión Europea, sino también corregir parte de los desequilibrios macroeconómicos y mejorar el nivel de vida de la sociedad española.

En lo referente a la consolidación fiscal, entre 1995 y 1999 el peso del déficit público sobre el PIB se redujo en torno a seis puntos porcentuales, lo que permitió la participación de España en el euro desde su nacimiento, un notable descenso de los tipos de interés y un impulso de la actividad económica.

Por su parte, el proceso de privatizaciones, la apertura de los mercados de bienes y servicios y el refuerzo de las reglas de la competencia permitieron una favorable evolución de los precios de los inputs esenciales en el proceso productivo.

Asimismo, las reformas del mercado de trabajo hicieron posible que el crecimiento se notara principalmente en el empleo.

Adicionalmente, se sigue manteniendo el énfasis en las políticas sociales, al tiempo que se continua reestructurando el gasto para potenciar aquellos componentes que mayor incidencia tienen sobre el crecimiento, es decir, la inversión en capital físico, humano y tecnológico. En consecuencia, el peso del ajuste recae fundamentalmente en el gasto corriente, estimándose una ligera disminución de la presión fiscal.

En el documento actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 1999-2003, publicado recientemente en cumplimiento del artículo 99 del Tratado de la Unión Europea y el reglamento nº 1466/97 del Consejo, con las orientaciones dadas por el Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999 y con los compromisos políticos adquiridos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se ponen al día los datos económicos del Programa de Estabilidad presentado en diciembre de 1998, ampliando el horizonte temporal hasta el año 2003.

En resumen, la previsión de la evolución de la economía española durante el próximo cuatrienio (2000-2003) supone seguir avanzando en el proceso de convergencia real a través de una combinación de medidas análogas a las descritas en el Programa de Estabilidad, las cuales se concretan en:

- Se espera un crecimiento del PIB del 3,5% en 1999 y del 3,3% de media en el trienio 2000-2002, próximo al PIB potencial. Este crecimiento estará basado en la fortaleza de la demanda interna, tanto de consumo como de inversión. Los buenos datos de empleo, la menor fiscalidad sobre la renta y el contexto de bajos tipos de interés y de baja inflación, son los principales factores que explican la fortaleza de la demanda interna. Contrariamente, la demanda externa tendrá una aportación neta negativa sobre el crecimiento real del PIB, cifrada en 1,7 puntos porcentuales en 1999 y en 4 décimas, de promedio, en el trienio 2000-2002.
- Se estima una evolución de los costes laborales unitarios inferior al 1,5% en el trienio 2000-2002.
- Se prevé una tasa media de aumento del deflactor del PIB del 1,9% para el trienio 2000-2002, en línea con los objetivos de estabilidad de precios que se ha marcado el Banco Central Europeo.
- Se prevé una tasa de crecimiento de la ocupación del 2,8% en 1999 y del 2,3% en los próximos tres años. Lo que implica la creación de 1,3 millones de nuevos puestos de trabajo para el período 1999-2002.
- El saldo de la balanza por cuenta corriente se situará en 1999 en el 1,1% del PIB, debido principalmente al déficit comercial. A pesar de ello, la economía española no tendrá necesidad de financiación frente al resto del mundo, dados los flujos netos de capital procedentes del exterior.

- La política fiscal mantendrá el objetivo de consolidación presupuestaria, centrándose en la contención de los gastos corrientes.
- Las reformas estructurales seguirán avanzando, puesto que la consecución de un mayor nivel de competencia en el seno de la economía española es un objetivo que ha producido buenos resultados en el pasado reciente.

1.2. Análisis del mercado de trabajo

A lo largo del período 1993-1999, el mercado de trabajo ha experimentado una evolución positiva, que se ha intensificado en los dos últimos años y que se ha traducido en un incremento del empleo, al crecer éste a una tasa anual acumulativa del 2,2% y una apreciable reducción del paro, que registró una tasa de descenso anual del 2,5%; por su parte, la población activa también aumentó, si bien su incremento fue más modesto, del 1% en media anual. Como consecuencia de esta evolución, la tasa de empleo se incrementó en 2,7 puntos, en el conjunto del período, la tasa de paro se redujo 3,9 puntos y la tasa de actividad se incrementó en 1 punto.

Año 1999	
Tasa de actividad	50,29%
Tasa de empleo	42,26%
Tasa de paro	15,90%

Fuente: EPA

Comparativamente con la UE, el mercado de trabajo español ha evolucionado de forma más favorable, a pesar de que la situación laboral en España es sustancialmente peor que la europea, al situarse las tasas de actividad y ocupación significativamente por debajo de las europeas y la tasa de paro muy por encima de la media de la U.E.

En resumen, se podría decir que los principales rasgos del mercado de trabajo español según la Encuesta de Población Activa, son:

- Tasa de actividad del 50,29% para la población mayor de 16 años y 45,57% para la comprendida entre 16 y 24 años. Y del 37,72% en mujeres.
- La tasa de empleo se sitúa en 42,26% de la población de más de 16 años (en mujeres del 29,6%) y del 32,1% para la población comprendida entre 16 y 24 años (26,2% en mujeres).
- Los ocupados con contrato temporal representan el 32,5% del total de asalariados.
- La tasa de paro es del 15,9% en media anual.

- La tasa de paro femenino es del 26,2% que duplica la tasa de paro en varones.
- La tasa de paro de jóvenes de 16 a 19 años llega al 38,1%, 6,7 puntos inferior al año anterior. Y la tasa entre los que tienen de 20 a 24 se sitúa en el 27,2%, 5,5 puntos menos que el año anterior.
- El 52% de parados son de larga duración y afecta en mayor medida a las mujeres y menos a los jóvenes. Aún así, existe un descenso con respecto al año anterior, donde los parados de larga duración representaban un 49,9% del total, que en el caso de las mujeres se elevaba al 54,2% y al 44,2% en los jóvenes.
- La distribución territorial del desempleo muestra significativas diferencias en las tasas de paro de las diferentes Comunidades Autónomas. Algunas se sitúan por debajo del 30%, mientras otras presentan tasas comparables con la UE. En 1999 la tasa de paro más alta se registró en Andalucía (29,8%) y la más baja en Baleares (7,95%).

La situación laboral ha mejorado, en general, para todos. Pero resaltamos de forma resumida la situación de los colectivos más desfavorecidos:

Mujeres:

- ✓ Registran menores tasas de actividad y ocupación.
- ✓ La tasa de temporalidad es superior a la de los varones.
- ✓ Tienen mayor empleo a tiempo parcial, en contra de su voluntad.
- ✓ En algunas actividades y ocupaciones su presencia es testimonial.
- ✓ Mayores tasas de paro que los hombres.
- ✓ Junto a mayores de 45 años es el colectivo que más le afecta el paro de larga duración.
- ✓ Poseen más dificultades para encontrar su primer empleo.

Jóvenes:

- ✓ Especialmente los comprendidos entre 16 y 19 años tienen una baja tasa de ocupación y una alta tasa de paro en relación con los adultos.
- ✓ Poseen un elevado número de contratos temporales.
- ✓ El 50,8% de los que buscan su primer empleo, no tienen experiencia laboral.
- ✓ El paro de larga duración le afecta menos que al resto de la población.

Mayores de 45 años:

- ✓ Tienen menor tasa de actividad, ocupación y paro.
- ✓ La temporalidad es menor que en el resto de los colectivos.
- ✓ Elevada incidencia del paro de larga duración.

Parados de larga duración:

- ✓ Afecta a más de la mitad de los parados.

Trabajadores con baja cualificación:

- ✓ Existe un elevado porcentaje de ocupados con baja cualificación profesional.

- ✓ El 26,8% de los trabajadores por cuenta ajena no tienen certificado de escolaridad.

Discapacitados:

- ✓ Sólo el 15% de los minusválidos están ocupados.
- ✓ El 60% trabaja por cuenta ajena, el 20% en el empleo protegido y el resto se reparte entre el empleo autónomo y la Administración.

Colectivos con riesgo de exclusión:

- ✓ Escasa oferta de estudios ocupacionales dirigidos a minorías étnicas de fuerte implantación en España, en particular, a la comunidad gitana.
- ✓ Nuestro país acoge un importante flujo de inmigración neta de trabajadores, cuya mejora de su capacidad de inserción debe afrontarse de forma urgente.
- ✓ Las familias de emigrantes españoles que requieren para su retorno encontrar facilidades para su reinserción en el mercado laboral español.
- ✓ Se deben identificar con más precisión las problemáticas particulares de las personas que han experimentado trayectorias individuales de potencial marginación (ex reclusos, ex toxicómanos).

1.3. Niveles educativos de la población

Según los datos del padrón de 1996 la población española es de 39.652.742 personas, de las que 31.142.000 es de 18 y más años. Los datos de la Encuesta de Población Activa muestran para los mayores de 18 años que del total de los 5.529.000 analfabetos de nuestro país, el 27,3% se concentra en regiones fuera de objetivo 1; en cuanto a las personas con estudios primarios y medios, el 36% de la población se localiza en zona fuera de objetivo 1. Y, por último, de las personas con estudios superiores, el 49,3% de las mismas reside en territorio fuera de objetivo 1.

Nivel educativo de la población (en miles)

Comunidades Autónomas	Total	Analfabetos sin estudios	Estudios primarios	Estudios medios	Estudios superiores
Aragón	962	101	389	311	160
Baleares	571	98	167	241	65
Cataluña	4.898	6368	1.394	1.930	735
Madrid	4.006	311	1.296	1.518	880
Navarra	429	33	172	140	82
País Vasco	1.699	101	663	560	373
La Rioja	210	18	98	59	33
Total fuera de Objetivo 1	12.775	1.300	4.179	4.759	2.328
Total nacional	31.142	5.529	9.945	10.933	4.735

Fuente: INE

Según datos del INE, en 1998 el 76% de los activos y el 75% de los ocupados tenían un nivel de estudios inferior al de potsecundario, mientras que se elevaba al 79% en el caso de los parados.

Los activos con estudios postsecundarios se incrementaron fuertemente en el período 1993-1998, un 7,5% en media anual, lo que supuso un aumento anual de 1.191.800 activos en el conjunto del

período, incrementándose también de forma similar los ocupados de esos niveles de estudios, un 7,8% de media, que se corresponde con un aumento de 1.032.600 ocupados en el conjunto del período, cifra insuficiente para absorber el incremento de la población activa, por lo que el paro se incrementó en 159.200 personas entre 1983 y 1998, un 6% en media anual.

Dentro del colectivo de estudios postsecundarios, los mayores incrementos de actividad y ocupación correspondieron a las personas con estudios superiores de segundo y tercer ciclo, cuya población activa aumentó en 485.700 en el conjunto del período, un 9,1% en tasa anual, y en la población ocupada en 420.200, un 10,2%. No obstante, se debe destacar que también aumentó el número de personas paradas con este nivel de estudios (en 65.500, un 7,7%) siendo esta tasa superada por el incremento del paro de las personas con nivel de estudios del primer ciclo, un 8,1%, con 62.400 parados más en 1998 que en 1993. La evolución más positiva correspondió a los técnicos superiores, ya que registraron la menor tasa de aumento de paro, el 3%, y altas tasas de incremento de la población activa y ocupada, el 8% y el 8,3%, respectivamente.

Por lo que respecta a las tasas de actividad, ocupación y paro, en 1998, las dos primeras aumentan a medida que se eleva el nivel de estudios, mientras que la tasa de paro decrece a medida que aumenta el nivel de estudios, con la excepción de los estudios primarios, cuya tasa de paro es inferior a la de los Técnicos Profesionales Superiores.

1.4. El sistema de formación

Los cambios producidos en nuestra sociedad durante los últimos años han influido de forma notable en la comunidad educativa. La baja tasa de natalidad, el incremento de la población activa, la necesidad de adquirir nuevas competencias profesionales, etc., han modificado sustancialmente el panorama de la formación en España.

1.4.1. Marco de actuación

Durante los próximos años, las actuaciones en materia de Formación tendrá como base el II Programa Nacional de Formación Profesional con vigencia hasta el 2002, que fue elaborado y presentado al Gobierno por el Consejo General de Formación Profesional y aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998.

Con la aprobación del Programa Nacional de Formación Profesional (cuyas acciones se recogen en el Plan Nacional de Acción para el Empleo) se pretende el aumento, mejora y perfeccionamiento de la Formación Profesional, proporcionando competencia profesional a los jóvenes que pretenden acceder al mercado laboral, facilitando la inserción profesional de aquellas personas en situación de paro, favoreciendo la adaptación de los trabajadores ocupados a la estructura productiva y promoviendo la integración laboral y social de las personas con riesgo de exclusión.

El Plan establece cuatro principios básicos:

1. La consideración de la Formación Profesional como inversión en capital humano.
2. La integración de la Formación Profesional con las políticas activas de empleo.
3. La participación de la Administración General del Estado, de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas, dentro del Consejo General de Formación Profesional.
4. La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

En el marco de los principios señalados, se fijan los siguientes objetivos:

1. Crear el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, que permita la formación a lo largo de toda la vida, a través de la integración de los tres subsistemas de Formación Profesional.
2. Profesionalizar para la inserción a través de la colaboración empresa-escuela.
3. Desarrollar un sistema integrado de información y orientación profesional.
4. Garantizar la calidad, evaluación y seguimiento de la Formación Profesional.
5. Programar la oferta de formación para grupos con necesidades específicas.

1.4.2. La formación profesional inicial/reglada

El marco legal que rige el sistema educativo español está formado por:

- La Constitución española.
- La Ley de Reforma Universitaria. (Ley 11/1983, de 25 de agosto).
- La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación. (Ley 8/1985, de 3 de julio).
- La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. (Ley 1/1990, de 3 de octubre).
- La Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros Docentes. (Ley 9/1995, de 20 de noviembre).

En cuanto a la estructura del sistema, la LOGSE distingue entre enseñanzas de régimen general y del régimen especial. Las enseñanzas del régimen general se estructuran en los siguientes niveles, etapas y ciclos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria, que agrupa las siguientes etapas:
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Programas de Garantía Social.
 - Formación Profesional Específica.
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Evolución de alumnos de FP en centros públicos*

	95/96	96/97	97/98
Aragón	13.121	11.383	10.747
Baleares	4.199	3.948	4.511
Cataluña0	87.739	72.470	61.456
Madrid	57.109	52.887	49.739
Navarra	7.321	6.806	6.417
País Vasco	19.900	20.129	17.985
La Rioja	5.163	4.409	3.744
Total fuera de Objetivo 1	194.552	172.032	154.599
Total nacional	558.113	506.327	464.323

(*) Incluye Formación Profesional I y II, Ciclos Formativos/Módulos Profesionales (modalidad presencial) y Garantía Social. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las tasas brutas de escolaridad en las enseñanzas de la Enseñanza Secundaria y Formación Profesional son para el curso 97/98 del 90% en el total nacional.

El objetivo general de la Formación Profesional Inicial/Reglada es el de ofrecer cualificaciones profesionales que garanticen la empleabilidad de sus titulados. Se dirige, en primer lugar, a la población joven, pero está abierta también a la población adulta que desea obtener los correspondientes títulos académicos, dentro del concepto de formación permanente.

La oferta formativa debe adecuarse simultáneamente a la demanda social y a la previsión de empleo, estimada cualitativa y cuantitativamente a medio plazo, de ahí la necesidad de contar con una información permanente y actualizada y con un sistema de orientación profesional que canalice la demanda, con la finalidad de facilitar la inserción profesional de los titulados de Formación Profesional.

En la gestión de la Formación Profesional deben tenerse presentes los objetivos básicos del Nuevo Programa Nacional, especialmente la puesta en marcha del Sistema Nacional de Cualificaciones que ha de procurar su adecuación con los requerimientos del mercado de trabajo y la viabilidad de reconocimiento y convalidación entre acreditaciones procedentes de los distintos subsistemas.

Al mismo tiempo, debe adecuar las características de su oferta a los colectivos con especiales dificultades educativas y de inserción y, finalmente, operar con criterios de calidad que permitan la mejora de su gestión y de sus resultados, así como la evaluación de los mismos.

1.4.3. Formación ocupacional

La formación ocupacional es la dirigida a desempleados y tiene como fin primordial facilitar su inserción o reinserción en el mercado de trabajo. Se trata de proporcionar a los beneficiarios las cualificaciones requeridas por el sistema productivo cuando carecen de formación profesional específica o su nivel de cualificación resulta insuficiente o inadecuado.

Los colectivos prioritarios para el desarrollo de las acciones de formación profesional ocupacional son:

- Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados, aún cuando no se encuentren en la situación prevista en el punto anterior.
- Desempleados menores de veinticinco años que hubiesen perdido el empleo anterior de, al menos, seis meses de duración, aún cuando no se encuentren en el primer supuesto.
- Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y emigrantes.

Alumnos participantes por Comunidades Autónomas

	1995	1996	1997
Aragón	7.578	8.426	10.007
Baleares	4.412	3.374	4.286
Cataluña	12.200	39.924	21.779
Madrid	29.085	27.902	30.297
Navarra	4.154	4.032	5.355
País Vasco	8.312	8.484	9.641
La Rioja	1.726	1.284	1.459
Total fuera de Objetivo 1	67.467	93.426	82.824
Total nacional	161.783	234.430	206.266

Fuente: INE

La gestión de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional corresponde al Instituto Nacional de Empleo o a las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

1.4.4. Formación continua

El Acuerdo de bases sobre Política de Formación Profesional, el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y el II Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua, constituyen las bases sobre las que se asienta el Subsistema de Formación Continua.

Dichos acuerdos tienen una vigencia de cuatro años (1997-2000), por lo que a partir del año 2001 se prevé la firma de los III Acuerdos que sustituirán a los actualmente vigentes.

Los principios inspiradores del sistema de formación continua son los siguientes:

- La unidad de caja de la cuota de Formación Profesional, sin perjuicio de que existan otras fuentes de financiación de la formación profesional de trabajadores ocupados.
- El mantenimiento a nivel estatal del control de los fondos provenientes de la cuota de la Formación Profesional.

- El protagonismo de los agentes sociales, las empresas y los trabajadores en la gestión de la Formación Profesional Continua.
- La unidad del mercado de trabajo y la libertad de circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones de formación continua.
- Los acuerdos alcanzados en el marco de la negociación colectiva de carácter sectorial estatal, en desarrollo del Acuerdo Nacional de Formación Continua, constituyen conjuntamente con éste, la estructura del subsistema en su respectivo ámbito.

El Segundo Programa Nacional de Formación Profesional, establece que la Formación Continua para trabajadores empleados se articulará en torno a dos acuerdos: uno de carácter bipartito, entre los agentes sociales, que regule la estructura técnica y organizativa de dicho subsistema y otro de carácter tripartito, de los agentes sociales y la Administración Pública, que disponga la estructura administrativa y financiera.

El Segundo Acuerdo Nacional de Formación Continua se suscribió el 19 de diciembre de 1996, estableciendo como funciones de este subsistema las siguientes:

- La adaptación permanente a la evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo y, por tanto, de mejora de las competencias y cualificaciones indispensables para mejorar la competitividad de las empresas y de su personal.
- La promoción social y profesional de los trabajadores evitando el estancamiento de su cualificación profesional.
- La prevención de las dificultades que deben afrontar los sectores y/o empresas que sufren una reestructuración.

Su vigencia temporal es de cuatro años, desde el 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2000.

El sistema de Formación Continua se articula a través de tres tipos de iniciativas:

- Planes de formación.
- Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la Formación.
- Permisos Individuales de Formación.

2. EVALUACION PREVIA

2.1. Introducción

Este Programa Operativo, que se desgrana a continuación, persigue subsanar (en la medida de lo posible) los desequilibrios que muestran las distintas regiones encuadradas en la zona objetivo en cuanto al desarrollo de los recursos humanos se refiere. Y, en concreto, pretende establecer medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

2.2. Una evaluación previa de la situación socioeconómica

Desde una perspectiva socioeconómica, se puede decir que el mercado de trabajo español se caracteriza por su elevado nivel de desempleo y por su baja tasa de actividad. Ambos factores suponen una merma considerable del potencial de desarrollo de nuestro país, ya que no sólo no permite el aprovechamiento óptimo de los factores de producción, sino que produce una pesada carga sobre el sector productivo. Para mantener simultáneamente una posición competitiva en el contexto internacional y mejorar la calidad de vida de la población española, se requieren actuaciones que favorezcan la creación de un volumen mayor de empleo de calidad.

Se ha alcanzado en los últimos años un ritmo intenso en la creación de empleo. Se trata ahora de mantenerlo, mejorando a la vez la estabilidad del empleo creado. De esta forma se debe conseguir, por una parte, que no se ahogue el efecto de la creación de empleo por la incorporación de la población no ocupada a la población activa y, por otra parte, que no se instale en el mercado de trabajo la precariedad. Este equilibrio entre la mayor flexibilidad del mercado de trabajo para responder a los requerimientos del sistema productivo y el mantenimiento de cotas razonables de bienestar social se conseguirá preferentemente mediante la valorización de los recursos humanos.

El enfoque para combatir el desempleo en España debe contar con una perspectiva preventiva que se reflejará tanto en la consolidación de los empleos existentes como en la reducción del riesgo de desempleo de larga duración. Sin embargo, seguirá necesitando durante el período 2000-2006 una componente curativa para la disminución del stock de desempleo. En línea con las prioridades de la estrategia europea por el empleo, este esfuerzo debe centrarse, en primer lugar, en consolidar la tendencia hacia la disminución del desempleo de larga duración, diseñando un conjunto de medidas que permitan la reinserción laboral de las personas en esta situación, especialmente las de edad más avanzada.

Tampoco se debe olvidar al diseñar estas políticas de apoyo a la creación de empleo, que la tasa de actividad seguirá aumentando probablemente en España, particularmente entre las mujeres. Este proceso no sólo será una consecuencia natural del crecimiento de las oportunidades de trabajo, sino

que debe ser impulsado para aliviar el peso que soporta la población ocupada que es la que sustenta los niveles de bienestar social.

2.3. Una evaluación previa de la situación medioambiental

El artículo 174 del Tratado establece que la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente debe contribuir a la conservación, protección y mejora de la calidad del medioambiente, a la protección de la salud de las personas y a la utilización prudente y racional de los recursos naturales, y que debe basarse en el principio de cautela. El artículo 6 del Tratado establece que los requisitos de protección ambiental deben integrarse en la definición de las políticas y actividades comunitarias, con vistas sobre todo a fomentar un desarrollo sostenible.

Sin embargo, para alcanzar este crecimiento sostenible es necesario concienciar previamente a los recursos humanos de tal necesidad. Esta concienciación ha de hacerse mediante la creación de una amplia oferta formativa, en la cual se integren módulos que analicen la problemática medioambiental y que, por tanto, de lugar a una población activa cualificada en estos temas y concienciada en la necesidad de desarrollar actividades productivas respetuosas con el medio ambiente.

2.4. Una evaluación previa de la situación en términos de igualdad entre hombres y mujeres

La composición de la población ocupada no se corresponde con la de la población activa y menos aún con la población en edad de trabajar, particularmente en la distribución por géneros y por edades. El mercado de trabajo añade factores de discriminación, mermando aún más sus posibilidades de inserción laboral.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social.

Se debe consolidar especialmente la tendencia hacia la integración de la igualdad de oportunidades de las mujeres en todos los ámbitos. Esta igualdad se traduce, en primer lugar por el crecimiento del componente femenino de la población activa, que presenta un ritmo sostenido que se mantendrá en la próxima década. Hasta ahora, este ritmo de incorporación de las mujeres al mercado de trabajo se ha saldado con un aparente fracaso, ya que crece la proporción de mujeres en la población desempleada, duplicando las tasas de paro de los varones.

Sin embargo, la creación neta de empleo se ha repartido equitativamente entre géneros en el período 1993-1999. La evaluación de los sistemas actuales pone de manifiesto que se necesitan mecanismos específicamente diseñados para el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo. Para ello, es

conveniente apuntar hacia la creación de un tejido empresarial formado por mujeres y una fuerte sensibilización social sobre la necesidad de combatir la desigualdad a todos los niveles.

2.5. Una evaluación previa del programa operativo

El Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España sirve de enlace entre las actuaciones plurianuales, diseñadas tanto en el Plan de Desarrollo Regional del Objetivo 1 como en el Plan de Objetivo 3, y los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente siguiendo de cerca la evolución de las necesidades del mercado de trabajo español.

La planificación de los recursos humanos en nuestro país se inscribe en una trayectoria de intensificación de las políticas activas frente a las pasivas en la lucha contra el desempleo. La política de España, dentro del marco de la Estrategia Europea por el Empleo, está profundamente marcada por las características diferenciales de nuestro mercado de trabajo con respecto a los países de nuestro entorno.

Conforme a las carencias y deficiencias estructurales que caracterizan al mercado laboral español, las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos son:

- Impulsar medidas para la creación de puestos de trabajo, contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchar contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.
- Impulsar la valorización de los recursos humanos, proporcionándoles una adecuada cualificación y mejorando su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Estas tres estrategias se instrumentan a través de tres principios de actuación:

- Un creciente impulso de las políticas activas.
- Una apuesta mantenida por el diálogo social e institucional.
- Una implicación decidida con la estrategia europea del empleo.

Estas estrategias no se consideran como líneas de actuación independientes, sino que confluyen en un esfuerzo para mejorar las condiciones de vida, luchar contra todas las formas de discriminación y promover un desarrollo económico y social sostenible.

Las tres estrategias planteadas para el desarrollo de los recursos humanos en España se traducen en un conjunto de líneas de actuación, que se encuentran reflejadas en los pilares y directrices del Plan Nacional de Acción por el Empleo. Estas líneas son:

- Desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, evitar a las mujeres y hombres el desempleo de larga duración, facilitar la reintegración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración profesional de los jóvenes y de las personas que se reincorporan al mercado de trabajo tras un período de ausencia.
- Promoción de la igualdad de oportunidades para todos en acceso al mercado de trabajo, con especial atención a quienes corren peligro de quedar excluidos.
- Fomento y mejora de la formación profesional, de la formación general, y del asesoramiento, en el marco de una política de formación durante toda la vida, para facilitar y mejorar el acceso y la integración en el mercado de trabajo, mejorar y mantener la capacidad de trabajar, y fomentar la movilidad profesional.
- Promoción de una mano de obra cualificada, con formación y adaptable, de la innovación y la adaptabilidad de la organización del trabajo, del desarrollo de la iniciativa empresarial, de la facilitación de la creación de empleo y de la cualificación y refuerzo del potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología.
- Medidas especiales para mejorar el acceso y la participación de la mujer en el mercado de trabajo incluido el desarrollo de su carrera y su acceso a las nuevas oportunidades de trabajo y a la creación de empresas, y para reducir la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo en función del sexo.

Además, es importante hacer hincapié que todos los objetivos estratégicos están impregnados por tres objetivos transversales:

- La necesidad de sacar partido a las posibilidades que ofrecen las iniciativas que, a nivel local, responden a las necesidades específicas de los ciudadanos.
- La singular importancia que adquiere en el entorno económico actual el desarrollo de la llamada Sociedad de la Información.
- La especial atención al cumplimiento de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Para desarrollar las estrategias definidas y para alcanzar los objetivos desarrollados, el Programa Operativo del Objetivo 3 se articula en dos Ejes de Actuación:

- Refuerzo de la educación técnico-profesional.
- Asistencia técnica.

Este Programa Operativo tiene como finalidad la implantación de enseñanzas de Formación Profesional que permitan a los diferentes colectivos que las reciban, obtener las cualificaciones profesionales que les capacitará para atender las demandas de un mercado cambiante, cada vez más técnico y especializado.

A los fines señalados. La construcción del Sistema Nacional de Cualificaciones profesionales jugará un papel central en cuanto que debe cumplir con los siguientes objetivos generales:

- La mejora de las cualificaciones de la población adulta y juvenil.
- La mejora de la transparencia del mercado de trabajo y del ajuste de la oferta y la demanda del factor trabajo.
- El incremento de la calidad y coherencia del sistema de formación Profesional.

El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales será, a su vez, el referente para la actualización permanente de las ofertas de Formación Profesional, particularmente la del Catálogo de Títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada y la del Repertorio de Certificados de Profesionalidad.

Por todo ello, el objetivo principal de este Programa Operativo es capacitar y acreditar profesionalmente a jóvenes y trabajadores para facilitar su acceso al mundo laboral.

Los efectos que deberá generar son:

- Mayor cualificación de los beneficiarios.
- Mayor polivalencia tecnológica de los titulados en Formación Profesional.
- Una oferta formativa científico-tecnológica y funcional más amplia que proporcione la especialización técnica que se demanda en cada campo profesional.

Con lo cual, los efectos que se derivarán de la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de este Programa Operativo serán:

- Facilitar la implantación y ampliación de empresas al tener éstas la seguridad de poder disponer de la mano de obra cualificada necesaria.
- Al tener una población con mayor formación y con una cualificación adaptada a las necesidades del mercado, se producirá un mayor ajuste entre la oferta y la demanda de trabajo, lo cual llevará una disminución de la tasa de paro.
- Aumentar la productividad de los recursos humanos y un mayor aprovechamiento de las inversiones productivas.
- Contribuir al aumento de la competitividad de las empresas mediante la formación.

De todo lo expuesto hasta el momento y una vez realizada una evaluación previa del Programa Operativo, se puede decir que en el diseño de este Programa Operativo se ha tenido en cuenta la situación del entorno socioeconómico en relación con la competitividad y la innovación, las pequeñas y

medianas empresas, el empleo, así como el mercado de trabajo habida cuenta de la estrategia europea en materia de empleo, el medio ambiente y la igualdad entre hombres y mujeres.

3. DESCRIPCION DE LA INTERVENCION

3.1. Introducción

Como resultado del planteamiento estratégico del Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos en España, en base a los pilares y directrices que componen el Plan Nacional de Empleo de 1999, respondiendo a la definición reglamentaria de los ámbitos prioritarios de actuación del Fondo Social Europeo para el período 2000-2006, asimismo que a los ejes prioritarios del Marco Comunitario de Apoyo para el Objetivo 3, las actuaciones a favor del desarrollo de los recursos humanos en España se articulan en torno a 9 ejes.

De todos estos ejes, este Programa Operativo actuará en los ejes 4 "Refuerzo de la educación técnico-profesional, con el objeto de perfeccionar el sistema de formación de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo" y 9 "Asistencia técnica con la cual se pretende realizar actuaciones de análisis y prospección de las actuaciones derivadas en materia de recursos humanos", distribuyéndose la ayuda del Fondo Social Europeo tal y como se plasma en la siguiente tabla.

Distribución de la ayuda

Eje	Coste total		Ayuda FSE		% Cofinanciación
	Meuros	Mptas	Meuros	Mptas	
4	108,27	18.014,30	37,89	6.305,00	35%
9	0,48	80,00	0,24	40,00	50%

El motivo por el que se actúa en el eje 4 es porque en nuestro país coexisten tres subsistemas de Formación Profesional, que se definen en función de los colectivos y las Administraciones competentes: Formación Inicial/Reglada (Administración Educativa), Formación Ocupacional (Administración Laboral) y Formación Continua (gestionada conforme a lo dispuesto en el Segundo Acuerdo Nacional de Formación Continua suscrito por la Administración, los sindicatos y las organizaciones patronales más representativas). Para coordinar estos tres subsistemas se llevarán a cabo las medidas que integran el eje 4, cuya finalidad es perfeccionar el sistema de Formación Profesional, de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo.

Asimismo, se actúa en el eje 9 porque es necesario desarrollar medidas de preparación, seguimiento, evaluación y control para asegurar el fiel cumplimiento de este Programa conforme al Reglamento de los Fondos Estructurales.

3.2. Contenido de los ejes

Todas las actuaciones que se desarrollan en este Programa Operativo del Objetivo 3 tienen un carácter horizontal o plurirregional.

Eje 4: Refuerzo de la educación técnico-profesional

El objetivo específico que se persigue con este eje de actuación es el perfeccionar el sistema de formación profesional de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo.

Las medidas y acciones incluidas en este eje son coherentes con las incluidas en el Plan de Empleo en el Pilar I: mejorar la capacidad de inserción profesional, y más concretamente con las siguientes directrices:

- Directriz 5: Se insta a los interlocutores sociales a llegar a acuerdos que favorezcan la empleabilidad.
- Directriz 6: Desarrollar posibilidades de formación permanente.
- Directriz 7: Mejorar la eficacia de los sistemas escolares.
- Directriz 8: Dotar a los jóvenes de mayor capacidad de adaptación creando o desarrollando sistemas de aprendizaje.

De igual modo, responde al tercer ámbito prioritario del Reglamento del Fondo Social Europeo, en el cual se insta a prestar una especial atención a la formación profesional, conectando los distintos subsistemas que forman la formación profesional.

Además, este refuerzo de la educación técnico-profesional se basa en el desarrollo de un sistema reglado de formación profesional adaptado a las características cambiantes del entorno social y laboral, en la que se establezcan vínculos con los sistemas de formación profesional ocupacional y continua, desarrollando una política de aprendizaje constante y permanente. Asimismo, el mercado de trabajo se muestra especialmente difícil para aquellas personas que presentan características personales o sociales particulares, por lo que es necesario potenciar la integración laboral de los colectivos con especiales dificultades.

La calidad de la enseñanza es un objetivo prioritario del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, tanto en las áreas de su competencia como en el resto del territorio nacional, y tanto para el ámbito de las actuaciones previstas en el P.O. que nos ocupa, como para el conjunto del proceso educativo. Las comunidades autónomas, una vez que dichas competencias les han sido transferidas, han asumido esa responsabilidad, en algunos casos, con la colaboración de la Administración General del Estado.

A partir del curso 1996-97 se puso en marcha un conjunto amplio de medidas encaminadas a diseñar y llevar a la práctica actuaciones capaces de operar sobre la enseñanza y sus resultados y conducir a éstos hacia la mejora continua del servicio educativo. Estas medidas se resumen en las actuaciones siguientes:

- Planes Anuales de Mejora (desde 1996)
- Adaptación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad a los centros educativos (1997). Publicación de 6 cuadernos sobre el tema.
- Implantación del Modelo de Gestión de Calidad en 11 centros públicos del territorio gestionado por el M.E.C. con carácter experimental (1997-98), que fue ampliada a 83 centros en el curso siguiente.
- Creación del Premio a la Gestión de Calidad en Educación (1998) para impulsar la mejora de la gestión de los centros, promover la metodología de la calidad por medio del Modelo Europeo de Gestión de Calidad y reconocer el esfuerzo de los centros docentes no universitarios para mejorar sus procesos y sus resultados educativos.
- Publicación del libro "Prácticas de Buena gestión en Centros Educativos Públicos II" (M.E.C. 1999) que compila los 50 planes de mejora a los que se otorgó una ayuda y mención en la convocatoria de 1997-98.

Desde la asunción de las competencias educativas por parte de las Comunidades Autónomas, la aplicación de los planes de mejora son también obligación de las administraciones autonómicas o provinciales. No obstante, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se reserva para el periodo 2000-2001 y, previsiblemente, para años venideros las siguientes actuaciones:

- Convocatoria de los Premios de Calidad en Educación (O. 8 de marzo de 2000), al que pueden optar todos los centros españoles:
 - Enseñanzas Infantil y Primaria
 - Enseñanza Secundaria (E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional)
 - Escuelas Oficiales de Idiomas
 - Centros de enseñanzas artísticas
 - Centros de Educación de Personas Adultas
- Publicaciones: "El libro del evaluador", y otras sobre prácticas de la gestión de Calidad en los centros que con el acuerdo de las comunidades Autónomas correspondientes han sido dirigidas a Consejerías de Educación, Centros premiados, Direcciones Generales del Departamento, Bibliotecas de Universidades y otras instituciones.

Lo anteriormente citado, afecta a todas las enseñanzas no universitarias. En lo referente a Formación Profesional, las medidas siguientes contribuyen, además, de manera directa o indirecta a aumentar la calidad de la enseñanza:

- Creación del Catálogo de Títulos

- Sistema de seguimiento de F.P.
- Sistema de Orientación Profesional
- Colaboración con entidades para estudios específicos
- Evaluaciones intermedias de los programas operativos

El gasto en materias relacionadas con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información representa el 30% del coste total de este eje.

Dentro de este eje se incluyen las siguientes medidas:

1. Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional de Base y la Formación Profesional Específica.
2. Promover mecanismos de integración de los subsistemas de formación profesional.

Las medidas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo que se desarrollan en este eje tienen el carácter de complementarias, puesto que no se acometen desde las Administraciones Regionales y/o Locales, sino únicamente son ejecutadas desde la Administración General del Estado. Igualmente, las medidas que constituyen este eje no llevan asociadas un régimen de ayudas a las empresas, debido a que lo que se financia con este Programa Operativo son ayudas a la Formación Profesional Inicial, Continua y Ocupacional.

El 99,37% del esfuerzo de este Programa Operativo se concentra en este eje de actuación, teniendo (dentro del mismo) un mayor peso específico, tanto cuantitativa como cualitativamente la segunda medida. Esta mayor representatividad de este eje de actuación es como respuesta a la finalidad de este Programa Operativo, la cual (y como ya se ha dicho con anterioridad) es la implantación de enseñanzas de Formación Profesional que permitan a los diferentes colectivos que las reciben, obtener las cualificaciones profesionales que les capacitará para atender las demandas de un mercado cambiante, cada vez más técnico y especializado.

De estas medidas, la primera (constituida por una acción) denota un carácter continuista con respecto al Programa Operativo 1994-1999, mientras que la medida segunda se encuentra integrada, en su mayoría, por acciones nuevas e innovadoras, entre las que se pueden destacar el establecimiento y gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones y el establecimiento de un Observatorio Profesional dentro de la estructura del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

1. Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional de Base y la Formación Profesional Específica.

Dentro de las actuaciones dirigidas a fomentar la empleabilidad, la educación y orientación de la población escolar, resulta fundamental para asegurar las bases de un desarrollo adecuado de la actividad profesional.

En este período culminará la puesta en marcha de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE), consolidándose un modelo formativo con mayor capacidad para responder a las necesidades sociales.

En el sistema establecido en la LOGSE, la Formación Profesional se dota de unas mayores exigencias de calidad y de un enfoque más dirigido hacia las exigencias del mercado de trabajo. El éxito de la Formación Profesional Específica se deberá traducir en un acortamiento del período de tránsito a la vida activa, evitando el retraso de la edad de entrada al mercado laboral y reduciendo la necesidad de una formación adicional más adaptada. Con esta perspectiva, resulta necesario en algunos casos incentivar de forma particular la obtención de titulaciones especialmente demandadas por el mercado.

El número de alumnos potenciales que se pueden beneficiar directamente de esta medida asciende a 15.000

Esta medida se concreta en la acción:

- *Incentivo a la formación en titulaciones deficitarias.*

Se prevé incentivar la formación en cualificaciones de F.P. poco solicitadas por el alumnado, pero demandadas por el correspondiente sector productivo.

Las razones por las que determinadas titulaciones son objeto de una menor demanda, aún existiendo oferta dentro del mercado laboral, son a la vez de carácter sociocultural, familiar, educacional, y hay que buscarlas, tanto en la evolución de la composición del tejido social de nuestro país, como en el perfil del adolescente o el joven actual y en otros factores en los que se mezclan las circunstancias personales, con las económicas y las sociales.

Algunos de esos factores son los siguientes:

- Desconocimiento y "prejuicios" sobre la F.P.
La Ley General de Educación de 1970, actualmente sustituida por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (Ley orgánica 1/90 de 3 de octubre, L.O.G.S.E), propició un sistema de Formación Profesional que se iniciaba al término de la Enseñanza General Básica y estaba prevista para alumnos que no lograban obtener el título de Graduado Escolar. Esto llevó a un cierto desprestigio de la F.P. al dar pie a la dicotomía, que aún pervive en parte de la sociedad española, de *estudiante inteligente-bachillerato / estudiante torpe-formación profesional*.

En consecuencia, muchos padres se empeñan a ultranza en que sus hijos cursen el bachillerato con miras a una carrera universitaria, ignorando la realidad y las estadísticas.

- De lo anteriormente expuesto, se deriva un cierto “desprestigio” de ciertas ramas de la Formación Profesional, lo cual, unido a las apetencias personales de los alumnos, hace que se rechacen aquellas profesiones que se identifican con las, tradicionalmente, propias de los obreros manuales (madera, fabricación mecánica...), ligadas al mundo laboral de la fábrica y a la realidad de las manos manchadas de grasa, y que se elijan otras que parecen dar más prestigio social (administración, informática, sanidad...). Metafóricamente sería *el enfrentamiento entre el mono azul y la bata blanca*, aunque en el mercado laboral haya más oferta de las primeras que de las segundas.
- Habría que establecer algunas diferencias entre alumnos aspirantes a obtener un título de grado medio y uno de grado superior.

Grado medio: Los alumnos que acceden a este título desean una incorporación rápida al mercado laboral. Con frecuencia ha obtenido con dificultades su título de graduado en Educación Secundaria y no tienen aspiraciones de seguir estudiando y, si lo hacen, es para obtener una titulación que no se identifique con el concepto de “obrero” en el sentido que antes apuntábamos. Por otro lado, en muchos casos es posible acceder, sin cualificación alguna, a puestos de trabajo muy parecidos a los que tendrían tras obtener un título de grado medio en ciertas familias profesionales (actividades agrarias, marítimo pesqueras, industrias alimentarias...) por lo que algunos jóvenes no ven la necesidad de prolongar su formación académica.

Grado superior: estos títulos son elegidos por alumnos que, deseando continuar su formación tras el bachillerato, no quieren emprender una carrera universitaria, pero también, con mucha frecuencia, por aquellos que no lograron nota suficiente para entrar en la Universidad. El nivel intelectual y, sobre todo, el grado de interés de estos alumnos es mucho mayor que los que acceden a un título de grado medio, pero con gran frecuencia desean inscribirse, ignorando la oferta real en el mercado de trabajo, en ciclos “afines” a aquellas carreras que les hubiera gustado cursar o a las que esperan acceder más tarde (Familia Profesional de sanidad en vez de Medicina o Enfermería, Administración y Gestión en vez de Ciencias Económicas o Empresariales, etc..)

En la actualidad la implantación de ciclos de grado medio y superior es competencia de las comunidades autónomas. No obstante, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte está llevando a cabo la importante labor de prestigiar la Formación Profesional mediante campañas de alcance nacional, de las que son ejemplo:

- Celebración de la **"Feria de F.P. todo un mundo de posibilidades"** en noviembre-diciembre de 1999.
- Participación en la gran exposición sobre ofertas educativas, **"Aula"** en marzo de 2000.
- Campaña publicitaria de alcance nacional en todos los medios de comunicación llevada a cabo durante los meses de abril y mayo de 2000.
- Actualización permanente de la página web

Otras medidas a adoptar en el futuro son las siguientes:

- Potenciar la Orientación Profesional
- Prestigiar la F.P. e informar mediante una publicidad adecuada
- Revisión de los contenidos de algunas titulaciones
- Publicación del Catálogos de Títulos
- Restricción de implantación de ciclos que den acceso a títulos con saturación en el mercado laboral
- Concesión de ayudas al estudio para alumnos que se matriculen en estas enseñanzas

2. Promover mecanismos de integración de los subsistemas de Formación Profesional

La obtención de los objetivos del sistema de Formación Profesional requiere de una permanente atención a la calidad del servicio prestado, tanto en lo que se refiere al componente humano como al componente material. Este requisito se extiende a los tres subsistemas de la Formación Profesional: la reglada, la ocupacional y la continua. La integración entre los subsistemas debe tender a la convergencia de la acreditación y reconocimiento de la Formación Profesional con los referentes más comunes en la unión Europea.

La constitución del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (en la que jugará un papel fundamental el recientemente creado Instituto Nacional de las Cualificaciones) permitirá ajustar la oferta formativa a los requerimientos del mercado de trabajo, fomentará las oportunidades de formación permanente de todos los ciudadanos y asegurará una integración rápida y duradera de los jóvenes en la vida activa.

Esta medida se concretará en acciones del siguiente tipo:

- Formación de formadores y de administradores y gestores de centros.

Mediante esta medida el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pretende impulsar la formación de los profesores que trabajan impartiendo cursos de F.P. dentro de la red de

centros públicos distribuida por todo el territorio nacional y prevé la creación de un Centro de Formación, Innovación y Desarrollo (CFID) por cada familia profesional (22 en total).

Los objetivos de esta medida son:

- Complementar la formación del profesorado
- Facilitar la actualización científico- tecnológica
- Proporcionar una cualificación modular y flexible que facilite la adaptación de las nuevas técnicas y la polivalencia frente a los diseños curriculares de los ciclos formativos
- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y el entorno productivo
- Proporcionar la elaboración de materiales didácticos, que puedan ser utilizados como punto de partida para la implantación de la docencia; potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridas.

El FSE dedicará un esfuerzo prioritario a la formación de formadores en nuevas tecnologías y herramientas de la Sociedad de la Información.

- Actualización de la ordenación de la formación profesional, con un particular énfasis en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones, Catálogo de Títulos Profesionales y Repertorio de Certificados de Profesionalidad.
- Fomento de la calidad en formación profesional e impulso de la innovación curricular, de metodologías y de materiales didácticos.
- Fomento de centros integrados de formación profesional e incremento de los sistemas de acompañamiento para favorecer la integración laboral.
- Difusión, seguimiento y evaluación del sistema de formación profesional.

Eje 9: Asistencia técnica

La mejora de la gestión y de la eficiencia de las actuaciones cofinanciadas conlleva una serie de necesidades que deberán ser cubiertas por la asistencia técnica; realizando un conjunto de actividades complementarias y suplementarias del resto de las medidas que componen este Programa Operativo.

La puesta en marcha de este Programa Operativo requiere de un sistema de seguimiento continuo conectado con el de los Planes Nacionales de acción por el Empleo. Este sistema de información permitirá la valoración constante del nivel de ejecución del Programa, tanto en términos financieros como físicos, facilitando las tareas de evaluación intermedia y final y la asignación de la reserva de eficacia a mitad de período. Será un instrumento fundamental para valorar la aportación del Fondo Social Europeo a la consecución de los objetivos fijados en este Programa Operativo.

Por lo que respecta a la complementariedad de la medida incluida en este eje de actuación, al igual que se plasmaba en el eje anterior, se puede decir que dicha medida tiene carácter de complementariedad, puesto que no es acometida ni por las Administraciones Regionales ni Locales, sino por la Administración General del Estado. Asimismo, este eje de actuación no lleva asociado un régimen de ayudas del Estado, puesto lo que se está financiando en este eje es, básicamente, la realización de las correspondientes evaluaciones (ex ante, intermedia, ex post) conforme a los artículos 41 y siguientes del Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Como ya se habrá podido deducir, el peso específico de este eje de actuación sobre el total del Programa Operativo es muy escasa, representando tan sólo el 0,63% del montante total.

En este eje se realizarán actuaciones dentro de dos medidas:

- Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control, sujeta a límite con un peso del 40% sobre este eje.
- Información, equipamiento y evaluación externa, no sujeta a límite y que representa el 60% del gasto total de este eje.

4. DISPOSICIONES DE APLICACION

4.1. Autoridad de gestión

Con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9 y la letra d) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento 1260/99, el Estado español, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 24 de febrero de 2000, ha designado autoridad de gestión de las formas de intervención del Objetivo 3 de España a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Esta Unidad garantizará la adecuada utilización de la financiación del FSE como instrumento estratégico de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo que traducen anualmente las directrices de la Estrategia Europea de Empleo. Las funciones de la UAFSE serán las atribuidas a la autoridad de gestión en los Reglamentos 1260/99 y 1784/99, en particular en el artículo 34 del primero de estos Reglamentos. En el ejercicio de estas funciones, la UAFSE establecerá las disposiciones necesarias que le permitan verificar que todas las actuaciones presentadas a cofinanciación respetan la normativa nacional y comunitaria aplicable, así como los mecanismos oportunos que permitan garantizar la adecuada complementariedad de las actuaciones de los diferentes promotores de las intervenciones y arbitrará un sistema de seguimiento y de evaluación de las intervenciones con vocación de cubrir la totalidad de las actuaciones del Fondo Social Europeo en el conjunto del territorio nacional.

En la fecha de aprobación de este PO, la titular de la Unidad es Doña Aurora Saeta del Castillo, nombrada Subdirectora General de la UAFSE por Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de abril de 1999. La sede de la Unidad se ubica en la calle Pío Baroja nº 6 de Madrid.

4.2. Método de gestión del programa

Los beneficiarios finales de este Programa Operativo son el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (M.E.C.D.), el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).

Este Programa Operativo será gestionado por los beneficiarios finales.

El M.E.C.D., a través de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa gestionará, desarrollará y ejecutará aquellas acciones relativas al sistema de Formación Profesional Inicial/Reglada, actuando en los ejes 4 y 9.

El INEM promoverá y ejecutará las acciones del Programa Operativo relativas a los ámbitos de la Formación Profesional Continua y Ocupacional, interviniendo en el eje 4.

El INCUAL jugará un papel fundamental en la integración de los subsistemas de formación profesional, en la mejora de la calidad de la oferta formativa, en la medida que permitirá su ajuste permanente a los requerimientos de cualificación de mano de obra de los sistemas de producción de bienes y servicios y permitirá una mayor eficiencia y eficacia del gasto público en formación profesional. Todo ello mediante el establecimiento y gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, la creación del Observatorio Profesional y la realización del seguimiento y evaluación del Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, dentro de las actuaciones correspondientes al eje 4.

El Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional 1998-2002, consideró prioritaria la creación del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), de manera que INCUAL sea un instrumento técnico de carácter independiente, que apoye al Consejo General de Formación Profesional en el desarrollo de sus funciones y cometidos. El INCUAL se crea por el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo (B.O. E. Del 16).

El INCUAL, está llamado a ser el respaldo eficaz de todos los gestores de formación profesional, al constituirse como instrumento específico dotado de capacidad y rigor técnico e independencia de criterios, estar vinculado al Consejo General de Formación Profesional, y ser el encargado de proponer el establecimiento y la gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (en adelante SNCP).

Las funciones del Instituto Nacional de las Cualificaciones están recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 375/1999. Algunas de las funciones a destacar son las siguientes:

- Proponer el establecimiento y gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones.
- Proponer un Sistema de Acreditación y Reconocimiento de la Competencia Profesional.
- Proponer las medidas necesarias para la regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas de formación profesional, incluyendo la experiencia laboral.
- Proporcionar información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta, entre otros, los sistemas de clasificación profesional surgidos de la negociación colectiva.
- Establecer el procedimiento que permita corresponsabilizar a las Agencias o Institutos de las Comunidades Autónomas y a los agentes sociales, tanto en la definición del catálogo de Cualificaciones Profesionales, como en la actualización de las demandas sectoriales.
- Desarrollar, en su condición de instrumento técnico al servicio del Consejo General de Formación Profesional, actividades de formación profesional tales como informes, estudios, análisis comparativos, recopilación de documentos, dotación bibliográfica, seminarios científicos, y todo ello en el ámbito nacional y comunitario.

En cuanto al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, el objetivo prioritario del II Programa Nacional de Formación Profesional (objetivo básico primero) es la "Creación del Sistema Nacional de

Cualificaciones Profesionales con participación de las Comunidades Autónomas, que permita la formación a lo largo de la vida, a través de la integración de los tres subsistemas de formación profesional”.

En la línea con este objetivo, la misión esencial del Sistema consiste en dar una respuesta eficaz y coherente a la necesidad de establecer los niveles de extensión y características de la competencia profesional que debe ser alcanzada en los diversos campos de la actividad productiva, de forma que, a la vez que se satisfagan las necesidades de la producción de bienes y servicios y del empleo, animen a las personas a construir y progresar en su propia cualificación profesional y estimule a los empresarios y a las Organizaciones sindicales y empresariales, a reconocer y validar las cualificaciones conseguidas por los trabajadores, en el marco de la negociación colectiva.

El SNCP tiene tres elementos estructurales:

- *El Catálogo de Cualificaciones Profesionales del Estado.* La formación profesional, en todos sus subsistemas tendrá, en este Catálogo, un referente común de competencias que oriente las acciones formativas hacia las necesidades de cualificación presentes (y previsiblemente futuras) que requieran los procesos productivos y el mercado de trabajo, teniendo en cuenta, además, el perfil de las cualificaciones en las diversas Comunidades Autónomas, en otros Estados miembros de la Unión Europea y en las economías desarrolladas.

El Catálogo adquiere el calificativo del Estado, por cuanto su construcción debe basarse en el principio de mantenimiento de la unidad del mercado laboral.

- *El Catálogo Integrado Modular de Formación (en adelante CIM)-* asociado al Catálogo de Cualificaciones Profesionales del Estado, será el elemento fundamental para conseguir la integración de la oferta formativa de los tres subsistemas de formación profesional (el reglado/inicial: el ocupacional; y el de formación continua), ya que el CIM, organizado en módulos apropiados a las necesidades de la población activa, tanto ocupada como desocupada, y a las necesidades de la población en edad escolar, será ofertado en la red de centros de formación profesional.
- *El Sistema de Reconocimiento y Acreditación de la Competencia Profesional.* El Sistema habrá de ser capaz de evaluar, reconocer y acreditar las competencias y cualificaciones que poseen las personas, cualquiera que sea la vía por la que las hayan adquirido, incluidas las vías no formalizadas, dando valor a las acreditaciones de cara al progreso en su carrera profesional y fomentando las posibilidades de formación permanente de todos los ciudadanos.

A modo de resumen puede concluirse que, de la implantación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, cabe esperar:

- La mejora de las cualificaciones de la población adulta y juvenil.
- La mejora de la transparencia de mercado de trabajo (a nivel interno y externo) y del ajuste de la oferta y la demanda del factor trabajo.
- El incremento de la calidad y coherencia del Sistema de formación profesional, dándole un enfoque en línea con las orientaciones implantadas por países avanzados de nuestro entorno económico.

Como ya se ha indicado, el objetivo del II Programa Nacional de Formación Profesional (objetivo básico primero) es la "Creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales con participación de las Comunidades Autónomas (...)". Este mandato expreso del Programa Nacional de construir el SNCP con participación de las Comunidades Autónomas, se está implementando en dos planos:

En un primer plano las CC.AA., que forman parte del Consejo General de Formación Profesional (ver ley 19/1997, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional, B.O.E. de 10 de junio de 1997), vienen participando en la elaboración de las bases de lo que debe ser el SNCP, así como en la aprobación del Plan de Trabajo Anual del INCUAL (ver artículo 1.2, artículo 2.1 y artículo 3 del Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, B.O.E. del 16, por el que se crea el INCUAL).

En un segundo plano, las Agencias o Institutos de Cualificaciones que están empezando a crear las CC.AA., colaborarán en el diseño de las Cualificaciones que conformarán el Catálogo de Cualificaciones Profesionales del Estado, así como en el de los módulos formativos que configurarán el Catálogo Integrado Modular de Formación. Esta labor será coordinada y supervisada por el INCUAL, que tiene la responsabilidad de elaborar una metodología común para realizar dicho diseño, así como ejecutar el control de calidad y proceder a la aprobación final de las citadas cualificaciones y módulos formativos.

En determinados campos profesionales, el diseño de cualificaciones y el de los módulos de formación asociados a las mismas, podrá ser realizado directamente por el INCUAL, especialmente en el campo de los empleos emergentes.

La gestión del Sistema de Reconocimiento y Acreditación de la Competencia Profesional, en su aplicación a las competencias y/o cualificaciones adquiridas por procedimientos no formalizados (especialmente como es el caso de competencias adquiridas a través de la propia experiencia laboral), será responsabilidad directa de las CC.AA., estableciendo el INCUAL los criterios generales en cuanto al procedimiento, métodos y procesos de trabajo, y los particulares referidos a cada cualificación determinando las evidencias de competencia, de conocimiento y de logros anteriores que deben ser aplicadas con carácter general.

En cualquier caso, la gestión directa del Sistema de Reconocimiento y Acreditación de la Competencia Profesional, no ha sido incluida en los Programas Operativos ni por supuesto su financiación.

En relación al gasto total estimado del INCUAL durante el periodo 2000-2006, las aportaciones del F.S.E. pueden representar un porcentaje máximo de cofinanciación del 32,36 por ciento.

Las actuaciones que desarrollen las medidas de este Programa Operativo serán propuestas por el titular de la forma de intervención a la autoridad de gestión de acuerdo con las especificaciones descritas en el apartado correspondiente al sistema de seguimiento. Las actuaciones seleccionadas dentro del conjunto de las actuaciones admisibles serán aquellas que se adapten mejor a las prioridades expresadas en el Marco Comunitario de Apoyo y en este Programa Operativo, especialmente el refuerzo del principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación, el impulso de la actividad de las pequeñas empresas y de la economía social, el aprovechamiento del potencial de la sociedad de la información y el apoyo al desarrollo local.

En base a estas propuestas, el Comité de Seguimiento aprobará el Complemento de Programa, de acuerdo con el artículo 35.3.a) del Reglamento CE 1260/99.

Las ayudas del Fondo Social Europeo que se distribuyen a través de este Programa Operativo estarán sometidas a las máximas garantías previstas en la legislación comunitaria y española para la utilización de los recursos públicos. En particular, siempre que sea aplicable, las convocatorias u otras formas de distribución de las ayudas serán sometidas a los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia, con criterios de valoración que puedan ser conocidos por los interesados. La resolución de estas concesiones estarán siempre motivadas.

En la selección de los beneficiarios últimos de las actuaciones se tendrán en cuenta las mismas prioridades indicadas para la selección de las actuaciones, así como aquellas que se recojan expresamente en la definición de la propia actuación.

De acuerdo con el artículo 35.3.b) del Reglamento CE 1260/99, el Comité de Seguimiento estudiará y aprobará los criterios de selección aplicables para el desarrollo de las medidas del PO.

4.3. Subvenciones globales

En este Programa Operativo no se emplean subvenciones globales.

4.4. Partenariado

El Consejo del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno. Es un órgano consultivo y, como tal deberá ser consultado sobre las siguientes cuestiones:

- La programación general de la enseñanza.
- Las normas básicas que haya que dictar el Estado para la ordenación general del sistema educativo.
- Aquellas cuestiones que, por su trascendencia le sea sometidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Aprobar el informe anual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado y situación del sistema educativo y hacerlo público.
- Aprobar y elevar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las propuestas de la Comisión Permanente sobre las cuestiones relacionadas con los puntos anteriores.

Por su parte, el Consejo General de la Formación Profesional, se define como un órgano consultivo de carácter tripartito con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales, así como de las Administraciones Públicas, de participación institucional y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional Reglada y Ocupacional, que tiene entre otras las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al Gobierno, para su aprobación, el Programa Nacional de Formación Profesional, dentro de cuyo marco las Comunidades Autónomas con competencias en la gestión de aquél podrán regular para su territorio sus características específicas.
- Controlar la ejecución del Programa Nacional y proponer su actualización cuando fuera necesario, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en este ámbito.
- Informar sobre cualesquiera asuntos que, sobre formación profesional, puedan serle sometidos por las Administraciones Públicas.

El INCUAL es el órgano de apoyo de dicho Consejo General y la Comisión Permanente del Consejo es el órgano rector del Instituto.

De igual modo, el INEM como responsable de Programas destinados, por un lado a desempleados y por otro a ocupados, responde al principio de cooperación y partenariatado con los interlocutores sociales de dos formas diferentes, según se trate de uno u otro colectivo. Desde el INEM (acciones a parados) a través del Consejo General y la Comisión Ejecutiva y desde el INEM-FORCEM (acciones de formación destinadas a ocupados) a través de la Comisión Tripartita de la Fundación para la Formación Continua (Pleno y Comisión Permanente).

4.5. Seguimiento, Evaluación y reparto de la reserva de eficacia

4.5.1. Sistema de seguimiento

4.5.1 a) Sistema de seguimiento nacional

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en el ejercicio de sus competencias como autoridad de gestión y pagadora, establecerá un sistema de seguimiento con el objeto de canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas por el FSE y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de la intervención. A este sistema estarán vinculados todos los titulares de las formas de intervención cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Este sistema debe permitir en primer lugar garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la Unión Europea y con el beneficiario final.

En segundo lugar, el sistema de seguimiento garantizará la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por el FSE a las actuaciones habituales del beneficiario final así como su participación en la ejecución de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo.

En tercer lugar, el sistema de seguimiento aportará información cualitativa sobre el contenido y los resultados de la intervención, facilitando la identificación de los impactos de las actuaciones sobre los colectivos o los sectores prioritarios. Prioritariamente, el sistema recogerá cada año todos los indicadores de realización física y financiera que constituyen el mínimo común para el conjunto del MCA. Esta información permitirá una evaluación más homogénea de las formas de intervención, estableciendo parámetros comunes de valoración en función de la tipología de las operaciones cofinanciadas, con vistas, en particular, a la distribución de la reserva de eficacia prevista en el artículo 44 del Reglamento 1260/99.

Para cada uno de los niveles de programación, se establecerán los correspondientes indicadores de seguimiento, que permitan lograr los objetivos del sistema de seguimiento enunciados anteriormente. Estos indicadores se definirán de una manera homogénea y coherente en todas las formas de intervención del MCA. Cada operador será responsable del suministro de información para cada actuación según el tipo de operación en que se enmarque. La Autoridad de gestión velará por la calidad global de la información contenida en este sistema. En las actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas, estos indicadores permitirán al menos la desagregación por géneros, por tramos de edad, por situación laboral y por pertenencia a colectivos con especiales dificultades de inserción. En las actuaciones que intervengan sobre empresas, estos indicadores permitirán al menos la distinción de su tamaño.

Los indicadores pertinentes se desarrollarán en el complemento de programa, específicamente para cada medida, para reflejar la realización, los resultados y el impacto obtenido. El complemento de programa identificará una selección de las medidas más representativas para un seguimiento y una evaluación en profundidad.

Los beneficiarios finales solicitará, a través del sistema de seguimiento de la UAFSE, la inclusión de las actuaciones que pretenda llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del Programa Operativo con vistas a la elaboración del Complemento de Programa. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los siguientes datos:

- la unidad gestora que ejecuta la actuación;
- una breve descripción de la actuación, especificando cuál es el ámbito de elegibilidad para la cofinanciación del FSE (tipo de gasto, beneficiarios últimos, ...);
- la base normativa que sustenta la actuación (título competencial, convocatorias, ...);
- la conformidad con el régimen de ayudas de estado (no aplicable; mínimis; reglamento de exención; solicitud; autorización - fecha final);
- la adecuación de la actuación a las prioridades horizontales (igualdad de oportunidades; medio ambiente; desarrollo local; sociedad de la información), indicando si la actuación es específica de uno de estos ámbitos, está relacionada en parte con ellos o no tiene una vinculación particular;
- el pilar, la directriz y, en su caso, la medida del PNAE en que se incluye la actuación; este dato se renovará anualmente;
- la verificación del cumplimiento de la obligación de publicidad del cofinanciado FSE.

Para cada actuación se incluirá un plan financiero indicativo, distinguiendo las fuentes de financiación. Se efectuará una primera estimación de la realización prevista, indicando en su caso el peso de las mujeres en el conjunto de las personas beneficiarias o de las PYMES en el caso de empresas, una previsión de distribución regional y de la incidencia en zonas de Objetivo 2 .

De acuerdo con el artículo 32.7 a más tardar el 30 de abril de cada año, el Estado miembro enviará a la Comisión una actualización de las previsiones de solicitudes de pago para el ejercicio en curso y las previsiones para el ejercicio presupuestario siguiente.

4.5.1 b) Sistema de seguimiento de los promotores

La verificación de la aplicación del Programa Operativo, se realiza por las Unidades de los Departamentos que tienen asignadas estas competencias en función de la particularidad de la acción.

El seguimiento del Programa Operativo se realizará mediante indicadores físicos y financieros que permitan detectar el avance del mismo, así como resolver los problemas inherentes a su desarrollo y cumplimiento.

Los instrumentos para llevar a cabo el seguimiento son:

- A nivel de los servicios centrales de la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales –INEM, e INCUAL-): Un gabinete de seguimiento, unidad con dependencia funcional múltiple y cuya tarea será analizar y controlar la evolución de los distintos indicadores.
- A nivel de servicios territoriales: Las Direcciones Provinciales por medio de las unidades orgánicas que de ellas dependan serán las que realicen las labores de seguimiento a nivel de centro y provincia.

En el caso de las intervenciones del Instituto Nacional de las Cualificaciones, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 3.2 del R.D. 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el INCUAL, éste debe realizar una memoria anual de actividades que será examinada por la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, sin perjuicio de los informes periódicos que deba presentar a petición de la citada Comisión.

4.5.2. Comité de seguimiento

Se constituirá un Comité de Seguimiento de los Programa Operativos nacionales presidido por la Autoridad de Gestión. Formarán parte de este Comité, como miembros de pleno derecho: representantes de los organismos públicos o entidades titulares de los Programas nacionales, representantes de la unidad u organismo competente en materia de igualdad de oportunidades, así como los interlocutores sociales más representativos en el ámbito nacional al que se refieran los citados Programas. La representación de la Comisión que participe en este Comité lo hará de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del Artículo 35 del Reglamento 1260/1999.

Sus funciones serán las señaladas en el artículo 35.3 del Reglamento 1260/1999.

Este Comité de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses a partir de la Decisiones aprobatorias de los citados Programas y elaborará su propio reglamento interno.

4.5.3.Sistema de evaluación

La evaluación intermedia del Programa Operativo se realizará de acuerdo con las pautas establecidas por el grupo técnico previsto en el apartado 9.2 del Marco Comunitario de Apoyo. En particular, el pliego de condiciones para la selección del evaluador del Programa Operativo incluirá las disposiciones de la guía metodológica establecida por el equipo de evaluación seleccionado para la coordinación de la evaluación del Marco Comunitario de Apoyo.

Los procesos de programación-evaluación están íntimamente relacionados y, aunque sería deseable que ambos caminaran paralelamente, se piensa en una sistemática de evaluación desarrollada sobre

el funcionamiento del Programa Operativo y, por tanto, sobre la intervención. Es decir, se identifica en primer lugar la necesidad de la puesta en marcha de la intervención mediante una priorización del objetivo, diseño de programa y ejecución del mismo, y por último el proceso se evalúa como un todo, modificando en su caso, las partes.

La Evaluación del Programa conlleva la valoración del efecto socioeconómico derivado de la acción, y se refiere tanto a indicadores macroeconómicos, basados en datos estadísticos nacionales y regionales, como a informaciones obtenidas en estudios analíticos de carácter cualitativo.

Aplicando estos conceptos al Programa propuesto, se puede decir que la evaluación del mismo implica analizar los resultados obtenidos en función de los medios utilizados. Dado que el objetivo primordial es la cualificación profesional de los beneficiarios para insertarlos en el mercado laboral, una evaluación correcta implica tanto el control de los alumnos que cursaron las enseñanzas profesionales como de los que accedieron a cualificarse en la categoría deseada, así como de los que consiguieron la inserción laboral en los sectores respectivos.

Su realización exigirá el seguimiento semestral de todas esas variables, con una duración mínima de dos años después de finalizadas las enseñanzas profesionales. Además, la evaluación requerirá el análisis de las cualificaciones obtenidas en orden a su mayor índice de inserción laboral, así como la diferencia del grado de desempleo existente entre alumnos cualificados profesionalmente y aquellos que no recibieron las enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Con el fin de valorar la eficacia de las intervenciones estructurales, este Programa Operativo y, por tanto, las acciones que se desarrollen a su amparo, será objeto de una evaluación previa, de una evaluación intermedia y de una evaluación posterior destinadas a valorar tanto los efectos directos e indirectos del Programa, así como los producidos a corto y largo plazo. Además deberá establecer indicadores de eficacia y eficiencia.

Este sistema de evaluación descrito será común para los tres promotores: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Instituto Nacional de Empleo e Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Articulación de la evaluación intermedia del Programa Operativo con la del MCA.

El Marco Comunitario de Apoyo prevé la selección de un equipo de evaluación constituido por expertos independientes a principios del año 2001, con el fin de llevar a cabo las tareas preparatorias de la evaluación de los diferentes Programas Operativos. Así mismo, confía a un grupo técnico, constituido por representantes de la Autoridad de gestión del MCA y de la Comisión, la coordinación y el seguimiento de las tareas de evaluación. Este grupo elaborará los criterios de selección de los evaluadores, realizará el seguimiento de los trabajos, preparará las decisiones de validación, difusión y publicación de los informes.

El grupo técnico asociará a sus trabajos a los responsables del Programa Operativo que se consideren convenientes. Podrá tomar la decisión de profundizar en el estudio de determinados temas y proponer al Comité de Seguimiento la realización de estudios y evaluaciones temáticas.

El equipo de evaluación del MCA y el grupo técnico asegurarán la coordinación de todos los trabajos de evaluación de los Programas Operativos, garantizando la concordancia de los resultados de las distintas evaluaciones y elaborando la síntesis para el conjunto de las intervenciones.

Los distintos organismos que se encarguen de la ejecución de las actuaciones de este Programa Operativo colaborarán con el equipo de evaluación para la realización del estudio previo de los sistemas de gestión y de seguimiento utilizados por los beneficiarios finales, cuyo objeto es la elaboración de una guía metodológica para la evaluación intermedia. Esta guía será presentada al Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo y será utilizada como base para los trabajos de evaluación de este Programa Operativo. En particular, esta guía determinará la fecha última de presentación de la evaluación del Programa Operativo para permitir en tiempo útil su integración con las del resto de las intervenciones del MCA.

La evaluación del Programa Operativo deberá, en cualquier caso, valorar la contribución de los Fondos estructurales al Plan de Acción Nacional de Empleo y a la Estrategia Europea por el Empleo.

Con relación a las diferentes evaluaciones de esta intervención, se cumplirá lo dispuesto en el punto 9.2 del MCA Objetivo 3.

4.5.4 Indicadores de contexto

Los principales indicadores de contexto son los siguientes:

Eje 4: Refuerzo de la educación técnico-profesional:

- Objetivo específico del eje: Perfeccionar el sistema de formación profesional de acuerdo con los requerimientos del mercado de trabajo.

Indicador	Objetivo	Fuente	Nivel actual		
			Total	Mujeres	Hombres
Alumnos de formación profesional reglada/población de 16 a 24 años	Mantener una oferta adecuada	INE M.E.C.D.	11,18%	10,30%	12,02%
Nº de titulaciones, certificaciones y pruebas elaboradas y revisadas	Incremento	M.E.C.D. MTAS	241		

4.5.5 Reserva de eficacia

La distribución de la reserva de eficacia prevista en el artículo 44 del Reglamento 1260/99 se efectuará entre los Programas Operativos que integran el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3. Con este fin, de acuerdo con lo establecido en el MCA, se incluirán en el Complemento de Programa los indicadores comunes para todos los Programas Operativos que responderán a los siguientes criterios:

- **Capacidad de absorción** de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2003 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión en la fecha que se determine en el Comité de Seguimiento del MCA durante el año 2001..

- **Criterios de gestión**

Se valorará particularmente:

- la calidad del sistema de seguimiento, que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
- la calidad del control financiero, que podrá medirse como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de ayuda controlada;
- la calidad de la evaluación intermedia, para la cual el equipo de evaluación establecerá los oportunos criterios, en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.

- **Criterios de eficacia**, utilizando en la medida de lo posible los criterios que se enuncian a continuación:

- Porcentaje de mujeres en el total de participantes;
- Porcentaje de personas en riesgo de exclusión en el total de participantes;
- Porcentaje de pymes sobre el total de empresas participantes;
- Inserción laboral a los 6 meses (en %) de las personas participantes;
- Supervivencia a los 12 meses (en %) de los proyectos empresariales apoyados por la intervención.

Debido al carácter temático de este Programa Operativo, los criterios de eficacia que se definirán en el Complemento de Programa se ajustarán a la naturaleza de las actuaciones previstas, de forma que aseguren la equidad en la medición de la eficacia de los distintos Programas Operativos.

Además de los precedentes se podrán definir otros criterios para la reserva de eficacia de común acuerdo entre el Estado Miembro y la Comisión, teniendo en cuenta la Guía metodológica preparada por el equipo de evaluación del MCA.

Una vez fijados los criterios, el Estado Miembro y la Comisión establecerán un baremo de puntuación y un umbral por encima del cual el programa operativo se considerará globalmente eficaz y participará en el reparto de la reserva de eficacia en proporción a su dotación inicial. En ningún caso se utilizarán como criterios de eficacia o de gestión las previsiones efectuadas a título indicativo en este Programa Operativo sobre las realizaciones previstas, en particular aquellas que se expresan en términos de beneficiarios últimos.

Si el programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que le corresponda al Programa Operativo y propondrán una distribución de dicha dotación con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.

4.5.6 Informes anuales y final

La Autoridad de Gestión enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes del final de cada año civil, un informe anual de ejecución previamente aprobado por el Comité de Seguimiento. Se presentará entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año en relación con el año anterior.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 34 del Reglamento 1260/1999, la Comisión y la autoridad de gestión examinarán conjuntamente el referido informe en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación por el Comité de Seguimiento.

Un informe final será presentado a la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite de aplicabilidad de los gastos.

Los informes anuales y el informe final incluirán principalmente los elementos siguientes:

- ❑ Cualquier cambio en las condiciones generales que afecten a la ejecución de la intervención, en particular las tendencias socioeconómicas significativas, los cambios en las políticas nacionales o sectoriales y su repercusión en el desarrollo del programa y su coherencia con los objetivos previstos.
- ❑ Situación de la ejecución de los ejes del Programa y de las medidas del Complemento de Programa, con referencia a los indicadores físicos, de resultado e impacto, correspondientes a dichas medidas.
- ❑ Cantidades certificadas del gasto elegible realizado, por los Organismos ejecutores, incluyendo el desglose de los ingresos eventuales.
- ❑ Cantidades cobradas de la Comisión (siempre referido a 31 de diciembre del año de referencia) y las pagadas por las autoridades pagadoras de la forma de intervención.
- ❑ Cuadros de seguimiento financiero realizado, con el correspondiente análisis de la ejecución.
- ❑ Comunicaciones de la Comisión y de la Autoridad de Gestión sobre cumplimiento de la normativa aplicable en materia de publicidad, controles, ayudas de estado, etc.

- ❑ Disposiciones tomadas por la autoridad de gestión y el Comité de Seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de la intervención.
- ❑ Gestiones realizadas, en su caso, para la realización de la evaluación intermedia.
- ❑ Comentarios sobre los eventuales problemas surgidos en la recogida de datos procedentes de los órganos ejecutores y medidas adoptadas.
- ❑ Utilización en su caso, de la asistencia técnica.
- ❑ Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones.
- ❑ Cumplimiento de las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- ❑ Estado de realización física y financiera de las subvenciones globales y cumplimiento de los trámites específicos establecidos.
- ❑ Indicadores relacionados con la reserva de eficacia.
- ❑ Información sobre los controles efectuados
- ❑ Información sobre la utilización de los intereses bancarios.

4.5.7 Intercambio informático de datos

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento 1260/99, la Comisión y el Reino de España acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

Estas modalidades son las siguientes:

Durante una primera etapa, mientras no esté disponible la aplicación informática de la Autoridad de Gestión para la gestión, el seguimiento, el control y la evaluación de las acciones del Fondo Social Europeo, el intercambio informático de datos se hará a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", que es la base de referencia de la Comisión en lo que concierne a las diferentes acciones de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

Se prevé que para Diciembre de 2000, la aplicación de la autoridad de gestión esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión.

A partir de esa fecha la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el Marco Comunitario de Apoyo.

Los datos remitidos por la Autoridad de Gestión a la Comisión provendrán de los que los beneficiarios finales aportan al Sistema de Seguimiento de la UAFSE a través de la aplicación informática mencionada en cuanto esté disponible. Hasta ese momento, el beneficiario final suministrará a la UAFSE los datos necesarios respetando la estructura prevista para facilitar su transmisión a la Comisión.

4.6 Autoridad pagadora y disposiciones de ejecución financiera

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales asume asimismo las funciones de autoridad pagadora de las intervenciones para la canalización de los flujos financieros entre la Unión Europea y los beneficiarios finales a través de la cuenta del Tesoro de acreedores no presupuestarios - FSE. El sistema de seguimiento, descrito en sus aspectos más significativos en el apartado 4.5.1 de este capítulo, servirá de apoyo a las tareas derivadas del ejercicio de esta función.

Los compromisos presupuestarios comunitarios se efectuarán anualmente tomando como base la decisión de aprobación del programa.

Las solicitudes de pago a la Comisión se imputan al compromiso más antiguo vigente.

Según el artículo 31 del Reglamento 1260/99, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se deben descontar de los planes financieros.

La autoridad de gestión, cuando detecte en el seguimiento de la intervención una baja ejecución financiera, advertirá de las posibles consecuencias de un descompromiso automático.

La Comisión deberá informar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si existe el riesgo de que se aplique la liberación automática anteriormente mencionada. En este supuesto, la UAFSE se lo comunicará al beneficiario final y se tomarán medidas para evitarlo, previa aprobación, en su caso, por el Comité de Seguimiento.

Si se llegase a producir un descompromiso automático, el beneficiario final y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo realizarán una revisión del Programa Operativo y se propondrán al Comité de Seguimiento las correcciones que haya que introducir, en su caso.

Al efectuar el primer compromiso, la Comisión abonará a la autoridad pagadora un anticipo del 7% de la participación total del FSE en el Programa Operativo. El pago de este anticipo se fraccionará en dos mitades, la segunda de las cuales se librarán, a más tardar, al efectuar el compromiso del segundo año.

A medida que progrese la intervención, la UAFSE presentará solicitudes de pago a la Comisión, en general tres veces al año, basándose en declaraciones de gastos efectivamente pagados, suscritas por el beneficiario final. La Comisión efectuará el pago en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de una solicitud de pago admisible, de acuerdo con los requisitos del apartado 3 del artículo 32 del Reglamento 1260/99.

Los ingresos recibidos de la Unión Europea serán canalizados a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, que comunicará a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la recepción de pagos procedentes de la Comisión.

Como regla general, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda efectuará los ingresos que la UAFSE le ordene en la cuenta que el beneficiario final tenga debidamente acreditada ante el Tesoro. En esta orden de pago se detallará el importe a pagar al beneficiario final, la cuenta bancaria correspondiente y el código identificativo del gasto a efectos de seguimiento y control.

Por lo que se refiere al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los gastos del Programa Operativo podrán ser ejecutados por el propio Centro docente público, correspondiendo efectuar el pago al Director del Centro y su aprobación posterior al Consejo Escolar. También pueden ser ejecutados por los servicios provinciales correspondiendo, en este caso, la autorización del pago al Director Provincial y el pago a la Habilitación Provincial.

Si los gastos son ejecutados en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponderá la autorización del pago al Director General al que compete el asunto, siempre que la cuantía del pago no excede el límite que marca la legislación vigente, o en su caso, el Secretario de Estado de Educación. El pago efectivo lo realizará la Habilitación Central y en los límites indicados por la normativa o, en su caso, la Dirección General del Tesoro y Política Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Salvo en los centros docentes, la Intervención General del Estado fiscaliza el pago con posterioridad a la realización del mismo.

En cuanto al INCUAL, durante el ejercicio económico correspondiente al año 2000, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del Artículo 4.2 del R.D. 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el INCUAL, que indica: "Los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales dotarán al Instituto Nacional de las Cualificaciones de los medios necesarios para asegurar el cumplimiento de sus funciones", se solicitará al Ministerio de Economía y Hacienda, que autorice sendas transferencias de crédito de ambos Departamentos Ministeriales.

Estas transferencias serán incorporadas en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (del que depende orgánicamente el INCUAL), en un programa que recoja las actividades

propias del INCUAL y los créditos necesarios para su eficaz desarrollo, todo ello en función de los contemplado, también, en la Disposición Final Segunda del mismo Real Decreto en la que se expresa lo siguiente: "Modificaciones presupuestarias.- Por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuará las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto. En cualquier caso, ello no podrá suponer incremento en el gasto público".

Para la financiación de las actividades del Instituto correspondientes al año 2001 y siguientes, se propondrá al Gobierno que incluya en la Ley de Presupuestos Generales del Estado la disposición pertinente, para que se dote al INCUAL con financiación y presupuesto propio.

La colaboración que presten las Agencias o Institutos de Cualificaciones o determinadas Consejerías de las CC.AA., será subvencionada en base a los Convenios suscritos con las mismas. Dichos Convenios se registrarán por una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que se fijarán las bases de los citados Convenios.

Por su parte, el INEM se registrará por el procedimiento descrito en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 1986 (al igual que los otros dos promotores), por la que se regulan los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado y en cuyo punto 2.5.1. se dispone que los fondos procedentes del Fondo Social Europeo serán anticipados al INEM por el Estado Español a través de los Presupuestos Generales del Estado, procediendo por parte del Tesoro Público a la cancelación de dichos anticipos a medida que se vayan recibiendo los fondos por parte de la Comunidad Europea.

Una vez situados los créditos totales en el Presupuesto anual de Gastos del INEM, se actúa según el procedimiento establecido para la Administración General del Estado, tanto en la Ley General Presupuestaria como en la Ley de Contratos del Estado, en sus distintas fases de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago a los beneficiarios finales.

4.7. Procedimiento de Control Financiero

4.7.1 Disposiciones generales de control

En los términos dispuestos en el apartado 1 del Artículo 38 del Reglamento 1260/99 del Consejo, de 21 de Junio de 1999, el Estado miembro es el primer responsable del control financiero de las intervenciones, en este caso de las incluidas en el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, a fin de asegurar que los fondos comunitarios sean utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

En este ámbito, incumben al Estado, fundamentalmente, las siguientes obligaciones:

- Establecer y aplicar disposiciones de gestión y control de forma que se garantice una utilización eficaz y regular de los Fondos Comunitarios. Una descripción de estas disposiciones deberá ser comunicada a la Comisión.
- Certificar que las declaraciones de gastos presentadas a la Comisión son exactas y que proceden de sistemas de contabilidad basados en justificantes verificables.
- La prevención, detección y corrección de las irregularidades de acuerdo con la normativa vigente, notificándolas a la Comisión y manteniéndola informada de la evolución de las diligencias administrativas y judiciales.
- La recuperación de los Fondos perdidos como consecuencia de una irregularidad comprobada, aplicando, cuando proceda, intereses de demora.
- La presentación a la Comisión, al término de cada intervención, de una declaración establecida por una persona o un servicio con funciones independientes de la autoridad de gestión. La declaración resumirá las conclusiones de los controles efectuados durante los años anteriores y se pronunciará sobre la validez de la solicitud de pago del saldo, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones registradas en el certificado final de los gastos.
- El cumplimiento puntual de todas las obligaciones resultantes de la reglamentación comunitaria en esta materia

Con independencia de las responsabilidades de Control de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y dado que el Estado miembro está obligado a combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Comunidad adoptando las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros (artículo 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), el Reino de España utilizará los sistemas de control, tanto externos como internos, que se indican en el Marco Comunitario de Apoyo.

En particular, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo es competente para realizar actuaciones de control sobre ayudas y subvenciones cofinanciadas por el citado Fondo comunitario de las que puede derivarse la exigencia de reintegro de la ayuda concedida al beneficiario final.

Sin perjuicio de los controles efectuados por los Estados miembros de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y administrativas nacionales, los funcionarios o agentes de la Comisión podrán efectuar, de acuerdo con las disposiciones convenidas con el Estado Miembro en el marco de la cooperación, controles in situ, en los términos especificados en el apartado 2 del Artículo 38 del Reglamento 1260/1999. Los servicios competentes de la Comisión podrán igualmente solicitar al Estado Miembro que efectúe controles in situ para comprobar la regularidad de una o más operaciones. En estos controles podrán participar funcionarios o agentes de la Comisión.

Si la Comisión, después de realizar las oportunas comprobaciones, verifica que se cumplen alguno de los supuestos incluidos en el apartado 2 del Artículo 39 del Reglamento 1260/1999, suspenderá los pagos intermedios en cuestión, actuándose, a continuación, de acuerdo a lo especificado en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del Artículo 38 del Reglamento 1260/1999, la Comisión y los Estados miembros cooperarán, basándose en acuerdos administrativos bilaterales, para coordinar los programas, la metodología y la aplicación de los controles con el fin de maximizar la utilidad de los controles efectuados, así como de garantizar la salvaguarda del principio de seguridad jurídica.

Cuando los informes elaborados por los servicios de la Comisión concluyan que el beneficiario final de las ayudas debe reintegrar fondos, se notificarán a la autoridad de gestión para su traslado al interesado, concediéndole un plazo de alegaciones. A la vista de las mismas, los servicios de la Comisión determinarán la procedencia o improcedencia del reintegro y su cuantificación y comunicarán por escrito sus conclusiones finales a la autoridad de gestión, para que ésta adopte las medidas oportunas.

El beneficiario final es corresponsable del control de las ayudas y garantiza que los fondos comunitarios son utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento 1681/94, el beneficiario final garantizará que todas las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativo o judicial, sean trasladadas a la autoridad de gestión que lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes para comunicarlas a los servicios de la Comisión.

4.7.2 Disposiciones específicas

La fiscalización de los gastos derivados del Programa se realizará conforme a la legislación vigente en nuestro país, en el lugar y momento donde se realice el pago. Por tanto, existirán gastos justificables en los Centros, en las Direcciones Provinciales y en los Servicios Centrales. Se utilizarán los procedimientos contables válidos para la Administración del Estado y conforme a las normas existentes.

Un control financiero básico e interno lo realizará el Gabinete de seguimiento pero con carácter general, el control deberá atenerse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de julio y la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, que atribuye dicho control a la Intervención General de la Administración del Estado mediante los correspondientes análisis de los costes y la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.

Tanto el control interno como el externo, podrán verificar mediante los procedimientos, medios y técnicas habituales la contabilización del Programa en cuanto a: comprobar el destino de las ayudas concedidas, inspeccionar las anotaciones, verificar el sistema de control propio, analizar los procedimientos utilizados en la gestión financiera.

Por su parte, el Instituto Nacional de las Cualificaciones deberá realizar una memoria anual de actividades que será examinada por la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, sin perjuicio de los informes periódicos que deba presentar a petición de la citada Comisión.

Además de lo anterior, en relación a la gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP), está previsto implementar un plan de control de calidad en la gestión, basado en el modelo europeo EFQM que, en estrecha conexión con el plan de seguimiento y evaluación, contemple los siguientes aspectos fundamentales:

- Correspondencia entre la formación impartida y las competencias demandadas.
- Evaluación del grado de adecuación de las cualificaciones del SNCP, en relación a los requerimientos de los sistemas de producción de bienes y servicios.
- Verificación de la calidad de la formación modular asociada al Catálogo de Cualificaciones del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El INEM coordinará la elaboración de las oportunas pruebas de certificación, para cuya realización contará con el personal técnico necesario y la participación de los interlocutores sociales.

Para asegurar una total transparencia y eficacia en la implementación de las acciones cofinanciadas por el FSE, durante el período 2000-2006 se reforzaran los dispositivos de seguimiento y control a fin de verificar el total respeto de las condiciones y criterios de selección establecidos

4.8. Observancia de las políticas comunitarias

Las medidas desarrolladas en este Programa Operativo y susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se ajustan a las disposiciones del Tratado en su artículo 123 y siguientes, relativos al Fondo Social Europeo, en el 159 referente a los Fondos Estructurales y con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1260/1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el artículo 1 del Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999.

Asimismo, este Programa Operativo es coherente con las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las medidas de este Programa Operativo no llevan ayudas de Estado en el sentido del art. 87.1 del Tratado C.E-

Además, en la elaboración de este Programa Operativo se ha tenido en cuenta las conclusiones relativas a capital humano obtenidas en el Consejo Europeo de Lisboa (celebrado durante los días 23 y 24 de marzo de 2000), en el cual se ha puesto de manifiesto que los sistemas de educación y formación europeos necesitan adaptarse tanto a las demandas de la sociedad del conocimiento como a la necesidad de mejorar el nivel y calidad del empleo. Por ello, tendrán que ofrecer oportunidades de aprendizaje y formación adaptadas a grupos destinatarios en diversas etapas de sus vidas: jóvenes, adultos parados y ocupados que corren el riesgo de ver sus cualificaciones desbordadas por un proceso de cambio rápido. Este nuevo planteamiento, según la Comisión, debería constar de tres componentes principales: la creación de centros de aprendizaje locales, la promoción de nuevas competencias básicas, en particular en las tecnologías de la información, y una transparencia cada vez mayor de las cualificaciones.

4.9 Información y Publicidad

De acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento 1260/99, el Complemento de Programa describirá las medidas que garanticen la publicidad del Programa Operativo. La autoridad de gestión garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento de la Comisión 1159/2000 de 30 de mayo sobre información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La autoridad de gestión y los beneficiarios finales garantizarán la transparencia, informando a los interlocutores sociales y a los agentes que se consideren más adecuados en cada caso sobre el contenido, el desarrollo de las intervenciones cofinanciadas y las modalidades de aplicación de las mismas. Los interlocutores sociales más representativos serán, además, miembros de pleno derecho del Comité de seguimiento.

Asimismo, se aumentará la visibilidad de las acciones comunitarias, sensibilizando la opinión pública del papel que desarrolla el Fondo Social Europeo en España.

Para conseguir este objetivo, se preverán medios adecuados de difusión de la información hacia la opinión pública, utilizando en particular las nuevas tecnologías de información y de comunicación.

La realización de las acciones de Información y Publicidad del Programa Operativo se enmarcará en un plan de comunicación que definirá los objetivos, la estrategia, los beneficiarios potenciales, la dotación presupuestaria, así como el organismo responsable para la ejecución de las acciones y los criterios de evaluación para las acciones realizadas. En particular, en todos los documentos relativos a la concesión de las ayudas estructurales se especificará el origen comunitario de los fondos. El destinatario último estará siempre informado del origen comunitario de los fondos.

La Autoridad de gestión y el titular del Programa Operativo, designarán una o varias personas responsables para la información y la publicidad y lo comunicarán a la Comisión.

El informe anual de ejecución contendrá una exposición de las acciones que se hayan ejecutado de acuerdo con el plan de comunicación así como las modificaciones que se hayan aportado a dicho plan en función de los resultados obtenidos y de la demanda percibida.

5. CUADROS FINANCIEROS

